

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 1 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda verbal - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por el señor ERNESTO CARVAJAL CASTELLANOS a través de apoderada en contra de la señora FLOR ALBA LEON MARTINEZ, el Despacho advierte la siguiente falencia que impide su admisión:

- No acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección física de la demandada, tal como lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- El poder no contiene la nota de presentación personal.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por el señor ERNESTO CARVAJAL CASTELLANOS a través de apoderada en contra de la señora FLOR ALBA LEON MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. IVONNE GISELLA REYES JOYA abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 215.556 del C. S. de J. Para que actúe en nombre y representación del señor ERNESTO CARVAJAL CASTELLANOS conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1976e3cd57186c659cdde4e497041dcbe064c42f9f8e6a8b205552da05079cf5**

Documento generado en 21/09/2022 02:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>